



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021/MDSB

San Bartolo, 27 de julio de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BARTOLO



**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 310-2021/MDSB**, se **APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO**, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de julio de 2021. Conforme al artículo segundo de la norma acotada, la vigencia de los beneficios a otorgarse tiene como plazo máximo hasta el 31 de julio del 2021.

Que, en la primera disposición final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 310-2021/MDSB faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 225-2021-GATFAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa Tributaria, propone una ampliación del beneficio otorgado mediante la Ordenanza Municipal N° 310-2021/MDSB, con el fin que los contribuyentes de nivel socioeconómico medio/bajo tengan la oportunidad de acogerse del beneficio de descuento tributarios.

Que, en conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR**, la vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2021/MDSB**, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (Covid-19) en el distrito de San Bartolo; **hasta el 31 de agosto de 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa Tributaria, a través de sus Subgerencias, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
RODR. ALEXANDRE NGUYEN AVILA  
SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RIOS  
ALCALDE

